

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA VICTORIA BRICEÑO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-, Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2015-00124-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada interpuso y sustentó en término recurso de apelación¹, contra la sentencia del 04 de junio de 2019², proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

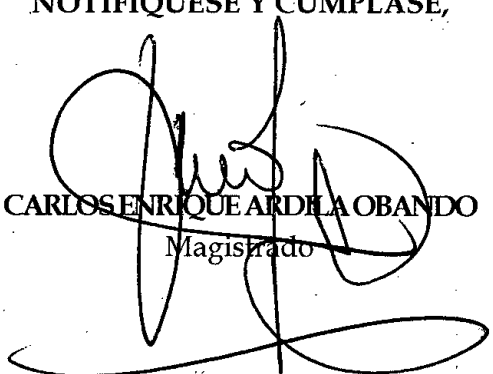
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia del 04 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 214-215 cuaderno de primera instancia.

²Folios 204-209 *ibídem*.